



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/EX-2017-11839462-APN-DDYME#MA // Tabaco Misiones

---

VISTO el Expediente N° EX-2017-11839462-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Programa Foresto – Ganadero en área tabacalera IV etapa: apotreramiento y provisión de ganado” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29, inciso f) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio y el Artículo 29, inciso f) de la misma ley versa sobre la promoción de la diversificación agraria en las zonas tabacaleras.

Que, a través de la ejecución del Subcomponente: “Programa Foresto – Ganadero en área tabacalera IV etapa: apotreramiento y provisión de ganado” integrante del Componente: “PROGRAMA DE

ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, se brindará financiamiento al organismo ejecutor para abordar DOS (2) tipos de acciones principales: por un lado el apotreramiento de hasta CINCO (5) o hasta DIEZ (10) hectáreas dependiendo de la superficie destinada a la actividad ganadera, la construcción de instalaciones (brete, manga y corral) y por el otro el aprovisionamiento de ganado (terneros de raza Braford, Brangus, Media Cruza Índicas destetados con un peso inicial entre CIENTO CINCUENTA (150) y DOSCIENTOS (200) kilogramos), requiriendo de herramientas presupuestarias para su normal ejecución, siendo las mismas, Fletes de Materiales y Ganado, Capacitaciones, Mantenimiento y Combustible de una Camioneta Pick Up, Remuneraciones y Viáticos para un Técnico de Campo y para un Técnico Ayudante, Útiles de Oficina y Gastos Bancarios .

Que, el actual Subcomponente es parte de un proyecto que se viene ejecutando desde hace DIEZ (10) años, cuyos antecedentes son Subcomponente: “Programa Foresto – Ganadero en Áreas Tabacaleras” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, aprobado por Resolución N° 393 de fecha 29 de octubre de 2008 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, Subcomponente: “Programa Foresto – Ganadero en área tabacalera II Etapa” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, aprobado por Resolución N° 102 de fecha 18 de febrero de 2011 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y Subcomponente: “Programa Foresto – Ganadero en área tabacalera III Etapa” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, aprobado por Resolución N° 937 de fecha 31 de octubre de 2012 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Programa Foresto – Ganadero en área tabacalera IV etapa: apotreramiento y provisión de ganado”, por un monto total de hasta PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$41.713.635).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida será destinada al financiamiento de las siguientes actividades: “Apotreramiento” por un total de hasta PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$23.982.149,70), “Provisión de Ganado” por un total de hasta PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$14.747.500), Herramientas Presupuestarias (6), “Flete Materiales”, por un total de hasta PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000), “Capacitaciones” por un total de hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000), “1 Camioneta Pick Up (Mantenimiento y Combustible)” por un total de hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$226.800), “Remuneraciones y Viáticos” por un total de hasta PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS (\$760.800), “Útiles de Oficina” por un total de hasta PESOS DIEZ MIL (\$10.000) y “Gastos Bancarios” por un total de hasta PESOS ÚN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$1.346.385,30).

ARTÍCULO 3°.- Para evaluar la ejecución del Subcomponente, los resultados a considerar son el apotreramiento de hasta CINCO (5) o hasta DIEZ (10) hectáreas dependiendo de la superficie destinada a la actividad ganadera, la construcción de instalaciones (brete, manga y corral) y el aprovisionamiento de ganado (terneros de raza Braford, Brangus, Media Cruza Índicas destetados con un peso inicial entre CIENTO CINCUENTA (150) y DOSCIENTOS (200) kilogramos.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES.

ARTÍCULO 6°.- La modalidad a implementar por el organismo ejecutor del presente Subcomponente para el otorgamiento de los fondos a los beneficiarios, será mediante la firma de un “Convenio de Asistencia Crediticia” a devolver en CINCO (5) cuotas anuales iguales y consecutivas, de conformidad con el modelo del mencionado convenio con sus respectivos Anexos, registrado como documento GDE IF-2017-32644101-APN-DCII#MA, el cual forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo de la presente medida registrado con el N° IF-2017-30746798-APN-DCII#MA, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 8°.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado, será el establecido en el formulario F: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten modificación del cronograma las mismas podrán ser merituidas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 9°.- Los beneficiarios de la Actividad “Provisión de Ganado” serán aquellos productores que ya han apotrerao su predio y que la mencionada actividad fue debidamente certificada por la ASOCIACIÓN MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS (APTM), de conformidad con el documento denominado “Listado apotreraos en etapa III” que registrado como documento GDE IF-2017-12148279-APN-DCII#MA, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 10.- Los beneficiarios de la Actividad “Apotrerao” serán informados al PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA previo a la transferencia de la segunda etapa del presente Subcomponente.

ARTÍCULO 11.- Previa transferencia de la segunda etapa del presente Subcomponente deberá remitirse a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA los contratos definitivos del personal técnico que se financia a través de esta resolución, las cesiones de crédito otorgadas con fondos de la primera etapa y un balance general del proyecto global que se viene desarrollando desde hace DIEZ años, como se ejemplifica en el citado Anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 12.- Previa transferencia de la tercera etapa del presente Subcomponente deberá remitirse a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA las cesiones de crédito otorgadas hasta el momento y la rendición de la etapa segunda.

ARTÍCULO 13.- Previa transferencia de la cuarta etapa del presente Subcomponente deberá remitirse a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la totalidad de las cesiones de créditos otorgadas hasta el momento y la documentación respaldatoria de provisión de ganado provistos en la etapa 3, así como la correspondiente rendición de dicha etapa.

ARTÍCULO 14.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, podrá ser transferida en CUATRO (4) etapas de acuerdo a la operatoria detallada en el mencionado Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 10, 11, 12 y 13 de la presente medida.

ARTÍCULO 16.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 17.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 0940174452-0 del BANCO MACRO S.A, sucursal Leandro N. Alem, de la Provincia de MISIONES, denominada “APTM MUTUAL PLAN FORESTO GANADERO”, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 18.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 19.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de

fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 20.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 21.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 22.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 23.- Regístrese, comuníquese y archívese.